



Bogotá D.C., 03 JUN 2026

INSTRUCTIVO NÚMERO - 04 / DIPON - OFPLA - 14.7

DIRECTRICES PARA EL CORRECTO USO Y PORTE DE LOS UNIFORMES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA

La uniformidad es un componente fundamental y estratégico para la Policía Nacional, elemento esencial para la disciplina y la correcta identificación del personal durante la prestación del servicio de policía. Es por ello, que el uso y porte correcto de los uniformes y accesorios se constituye un factor determinante para garantizar el orden institucional, la coherencia en la presentación personal y el cumplimiento de la doctrina policial.

En este sentido, el director general de la Policía Nacional de Colombia dispone que los jefes nacionales, directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas, departamentos de policía, directores de escuelas y el director de gestión de Policía Fiscal y Aduanera, garanticen el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Resolución N.º 03372 del 26 de octubre de 2009, "Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional", sus modificaciones y particularmente las órdenes que se impartan en materia de uniformidad y presentación personal.

El presente instructivo se expide con el propósito de fijar directrices diáfanas en materia de uniformidad respecto del correcto uso y porte de los uniformes, accesorios y elementos para la prestación del servicio de policía, de obligatorio acatamiento por parte del personal de oficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, suboficiales, agentes, patrulleros de policía, auxiliares de policía y estudiantes de las escuelas de formación, conforme a la función que desarrolle, así:

I. Uniformidad:

1. No se debe crear, modificar, ni utilizar uniformes, accesorios, insignias, condecoraciones o distintivos que no cuenten con especificación o norma técnica. Esta prohibición incluye la eliminación, alteración o cierre de bolsillos, pliegues traseros u otros componentes estructurales de las prendas. Cualquier propuesta de modificación deberá ser presentada ante el director general de la Policía Nacional de Colombia, previa revisión y emisión del concepto correspondiente por parte de la Oficina de Planeación.
2. Se reitera que el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional, no contempla el uso de elementos adicionales tales como heráldicas, logotipos, símbolos, diagramas, sobrenombres, ni elementos fabricados en PVC u otros materiales diferentes a los regulados por la Institución en sus normas o especificaciones técnicas.

3. No está permitido el uso de chaquetas, sacos u otras prendas que no hagan parte del uniforme reglamentario, así como la combinación de prendas correspondientes a distintos uniformes.
4. Cada unidad policial deberá prestar el servicio de policía exclusivamente con el uniforme asignado conforme a la segmentación definida. Es responsabilidad de los comandantes supervisar y garantizar el estricto cumplimiento de esta disposición.
5. Los comandantes deberán abstenerse de exigir uniformes diferentes a los reglamentados para la unidad, así como, establecer rotaciones o programaciones de uniformes por días de la semana.
6. Todo desplazamiento fuera del servicio deberá realizarse en traje de civil y evitar hacerlo uniformado, por razones de seguridad y disciplina policial.

II. Cubrecabezas:

1. La gorra tipo beisbolera, independientemente del uniforme utilizado, deberá portar el grado correspondiente a partir del grado de subintendente, conforme a lo establecido en la Especificación Técnica ET PN GRUCA DIRAF 098 A3.
2. El cubrecabeza tipo gorra beisbolera prevista y de uso exclusivo para el uniforme No. 4 de servicio urbano de seguridad ciudadana corresponde al diseño. Conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0373-A1, "Gorra de Seguridad Ciudadana Policía Nacional".
3. El cubrecabeza tipo gorra beisbolera, previsto y de uso exclusivo para el uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana, corresponde al diseño conforme a la especificación técnica ET-PN-098-A3 de la Policía Nacional.
4. La boina con el uniforme formal No. 3, será usada exclusivamente por el personal adscrito a los grupos operativos COPES, JUNGLA y GOERR.
5. El cubrecabeza tipo gorra beisbolera, color verde aceituna y bordado con el hilo amarillo de alta visibilidad, será usado por el personal de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.
6. El uso del cubrecabeza tipo camboyana se autoriza exclusivamente para el personal adscrito a los grupos operativos de la Dirección de Antinarcóticos – DIRAN y de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – DICAR, que porten el uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana durante actividades de erradicación de cultivos ilícitos. En operaciones tácticas o en territorios donde desarrolle operaciones especiales deberán usar casco balístico.

III. Especificaciones técnicas:

3.1 Uniforme No. 4 – Servicio urbano de seguridad ciudadana

1. Al realizar la adquisición de los parches (heráldica, bandera, tarjetero, grupo sanguíneo y factor RH, presillas, distintivos y distinción) para el uniforme No. 4 de servicio urbano de seguridad ciudadana, se deben tener en cuenta las medidas y el tipo de fuente Microgramma D Extended (Medium, medio), según lo establecido en la Especificación

Técnica ET-PN-GRUCA-DIRAF-311-A2 de la Policía Nacional, "Bordados tipo parche para uniforme No. 4 de servicio urbano de seguridad ciudadana".

Dimensiones tarjetero nombre y apellido Uniforme No. 4 y chaqueta de Servicio Urbano de Seguridad Ciudadana



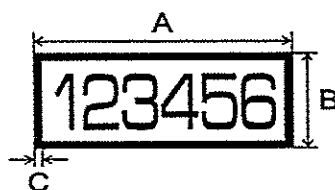
Características	Cota	Dimensión en mm	Tolerancia en mm
Ancho total	A	120	± 3
Alto total derecho	B	40	± 3

Dimensiones tarjetero Policía Uniforme No. 4 y Chaqueta de Servicio Urbano de Seguridad

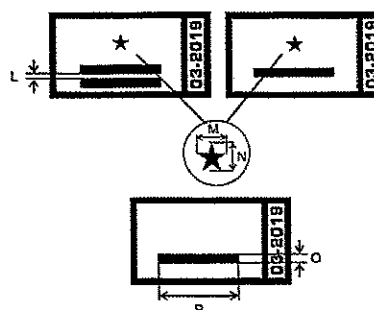
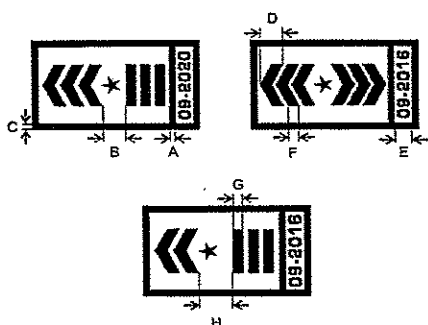


Características	Cota	Dimensión en mm	Tolerancia en mm
Ancho total	A	120	± 3
Alto total	B	40	± 3

Dimensiones tarjetero placa policial



Características	Cota	Dimensión en mm	Tolerancia en mm
Ancho total	A	70	± 2
Alto total derecho	B	30	± 2



CARACTERÍSTICAS	COTA	DIMENSION EN Mm	TOLERANCIA EN mm
Ancho ribete fecha fiscal	A	3	±3
Espacio entre jineta y chevron CM	B	15	±2
Ancho ribete	C	5	±2
Alto total chevron	D	15	2
Ancho interno fecha fiscal	E	10	2
Ancho chevron	F	6	2
Ancho jineta	G	6	2
Espacio entre jineta y chevron SC - IJ	H	20	2
Espacio entre jinetas (IT y SI)	L	4	1
Ancho estrella	M	13	2
Alto estrella	N	13	2
Alto jineta (IT, SI, PT Y PP)	O	6	2
Ancho jineta	P	50	2

3.2 Uniforme No. 5 – Táctico de seguridad ciudadana

1. Al realizar la adquisición de los parches (heráldica, bandera ondeada, tarjetero, grupo sanguíneo y factor RH, insignia de grado, distintivos y distinción) para el uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana, se deben tener en cuenta las medidas y el tipo de fuente Microgramma D Extended (Medium). Lo anterior se encuentra establecido en la especificación técnica de la Policía Nacional ET-PN-GRUCA-DIRAF-322-A2: "Bordados tipo parche para uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana".

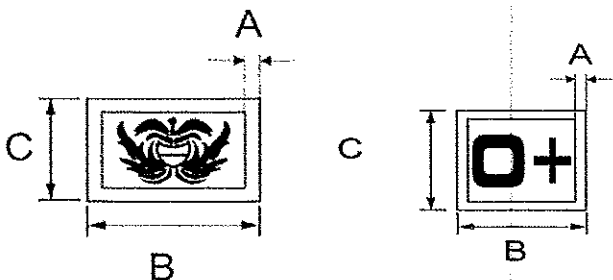
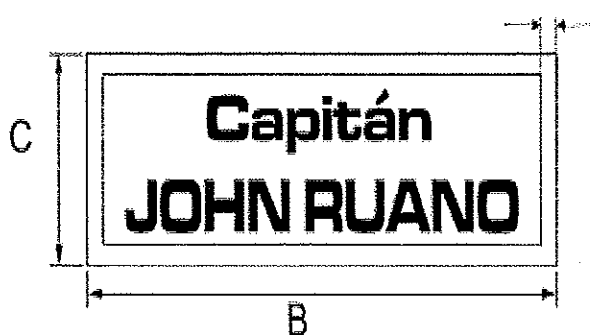


Figura 11. distintivo

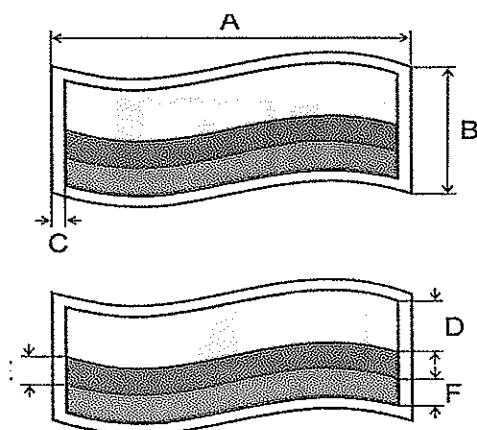


Figura ilustrativa 2. Bandera

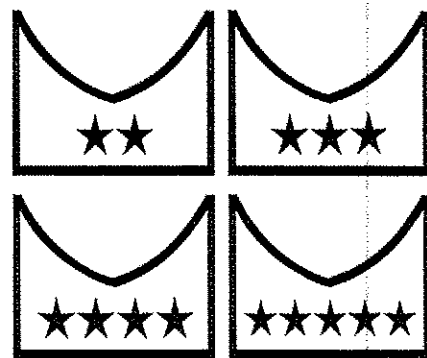


Figura 12. Distinción Patrullero

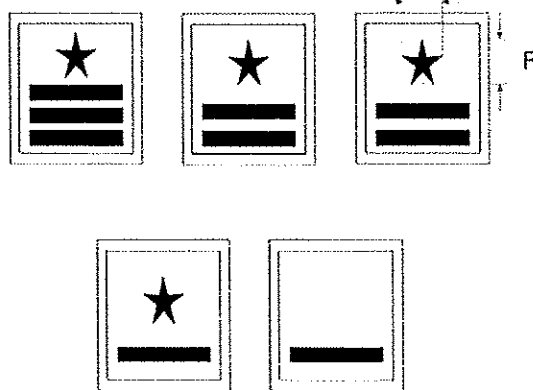


Figura 8. Presilla Suboficial, Mandos del nivel ejecutivo, Patrullero y Patrullero de Policía

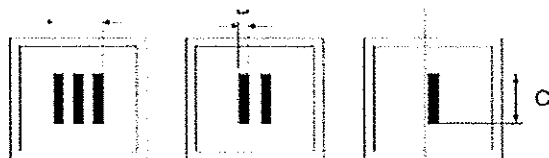
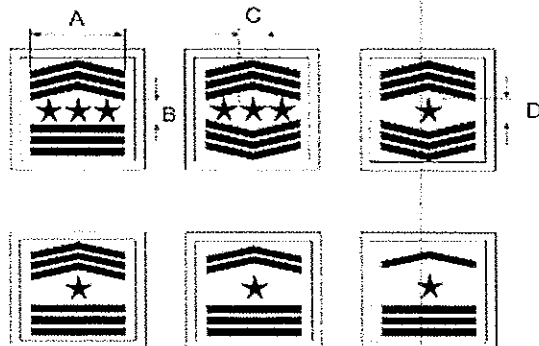


Figura 6. Presilla Oficial Subalterno



2. El uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana, se utilizará con el tarjetero de grado y nombre sobre el bolsillo derecho, y el tarjetero con la palabra "POLICÍA" sobre el bolsillo izquierdo. La insignia de grado no llevará mes y año del último ascenso y se ubicará en el pecho, centrada sobre un parche de 5 x 5 cm del mismo color del uniforme. Estos tres (3) elementos se portarán cosidos al uniforme. La heráldica de la Policía Nacional deberá ubicarse en el brazo izquierdo, dos centímetros debajo de la costura del hombro; un centímetro por debajo se ubicará la distinción (cuando corresponda). En el lado derecho se ubica la insignia de la bandera de Colombia a color, con ribete correspondiente, ondeada y sin imágenes, ni letras. Debajo se sitúa el tipo de sangre y el factor RH en forma cuadrada. Estos elementos serán bordados en el color de hilo dispuesto para ellos. En las cintas de contacto del cuello se usará la insignia de la especialidad.
3. La guerrera del uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana se portará por fuera del pantalón cuando se encuentre en entornos administrativos; cuando el uso sea en actividades operativas, en cumplimiento o apoyo del servicio de vigilancia policial, deberá portarse dentro del pantalón; respecto al pantalón este será de bota recta y se usará por fuera de las botas. Con este uniforme no se usarán arnés, ni ligas. La pava será utilizada únicamente por el personal adscrito a la Dirección de Antinarcóticos en los eventos ceremoniales que así se dispongan.
4. El uniforme No. 5 táctico de seguridad ciudadana para operaciones especiales, usado por los comandos JUNGLA, COPEL, GOERR, GRATE y cuerpo de generales, deberá portarse con el tarjetero de grado y nombre sobre el bolsillo derecho, y el tarjetero con la palabra "POLICÍA" sobre el bolsillo izquierdo. La insignia de grado no llevará mes y año del último ascenso y se ubicará en el pecho, centrada sobre un parche de 5 x 5 cm del mismo color del uniforme y bordado con el hilo correspondiente. La heráldica de la Policía Nacional deberá ubicarse en el brazo izquierdo, a dos centímetros de la costura del hombro; un centímetro por debajo se ubicará la distinción (cuando corresponda). En el lado derecho se ubica la bandera de Colombia a color, ondeada y sin imágenes ni letras; debajo el tipo de sangre y factor RH en forma cuadrada. Estos elementos serán bordados con el color de hilo dispuesto y sujetos con cinta de contacto.

IV. Accesorios y elementos:

1. El montante en los diferentes uniformes será solo para el director general, el subdirector general, el personal adscrito al Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo – COPEL, las Compañías Antinarcóticos JUNGLA, GOERR y GRATE.
2. A excepción de los uniformes No. 1, No. 2 y No. 3A, se deberá portar la bandera de Colombia en presentación ondeada, cuyo ribete corresponderá al color del hilo utilizado en los tarjeteros e insignias del uniforme (negro, gris, dorado, verde o amarillo de alta visibilidad). Se deberá incentivar al personal para que los uniformes dotados por la institución que portan bandera rectangular, sean reemplazados progresivamente por la versión ondeada, sin que esto genere correctivos y/o llamados de atención.
3. En los chalecos balísticos se deberá usar, en la parte frontal superior y sobre el bordado "POLICÍA", el tarjetero del funcionario con su grado, nombre y apellido en el lado derecho, y en el lado izquierdo el número de placa. Permitiendo la identificación e individualización de cada funcionario.
4. En el uniforme formal No. 3. no se portará la placa de identificación policial.

V. Presentación personal y porte del uniforme:

1. El personal masculino deberá permanecer afeitado a ras mientras porte el uniforme. Las patillas no podrán exceder un (1 cm) centímetro por debajo de la comisura del ojo y el cabello deberá mantenerse corto, con acabado desvanecido, sin líneas, diseños, tintes, ni reflejos diferentes al color natural. Asimismo, y conforme a la Resolución 03372 del 26 de octubre de 2009, no se permite el uso de aretes, topos, piercings o accesorios similares mientras se porte el uniforme, por cuanto afectan la uniformidad, imagen institucional, la presentación profesional exigida para el servicio policial, además que puede comprometer la integridad física y la seguridad personal.
2. El arreglo de las uñas para el personal masculino podrá presentar una base transparente sin ningún otro tipo de color o decoración. El largo máximo será de 3 milímetros a partir del hiponiquio en cada una de las uñas.
3. No está autorizado el uso de elementos que cubran parcialmente el rostro del personal uniformado (cuelleros, pasamontañas, balaclavas o similares), que dificulten la identificación e individualización de cada funcionario. De lo anterior se exceptúa la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden frente al uso del pasamontaña ignífugo, conforme a lo establecido en la especificación técnica ET-PN-GRUCA-DIRAF-304-A1.
4. El uniforme ha sido diseñado para garantizar una reacción operativa efectiva y cumplir con las exigencias del servicio policial. Por esta razón, se debe evitar realizar entallados o ajustes desproporcionados. Estas modificaciones pueden comprometer la integridad personal durante la prestación del servicio y/o generar daños o rupturas en las prendas. Asimismo, estos ajustes alteran las condiciones funcionales del uniforme y afectan su eficiencia, apariencia y decoro institucional.
5. En entornos operativos el cinturón multipropósito deberá portar los siguientes accesorios: funda de extracción rápida para arma, porta esposas, porta proveedores dobles, porta bastón tonfa, funda táctica para dispositivo eléctrico (según disponibilidad de la unidad), porta linterna y porta guantes. En ellos, se ubicarán el arma de fuego, esposas, proveedores, bastón tonfa, dispositivo de control eléctrico (opcional), linterna y guantes de protección biológica.
6. Para los entornos administrativos, el cinturón multipropósito se portará sin accesorios tales como porta esposas, porta guantes, porta proveedores o porta arma.
7. Mientras se porte el uniforme, solo se podrá usar un anillo de grado o una argolla de matrimonio en cada mano. Estos deberán ajustarse a criterios de sencillez y elegancia, sin diseños que generen riesgo para la integridad o afecten la seguridad operacional.

VI. Presentación personal femenino:

1. El peinado no deberá interferir con el uso correcto del cubrecabeza, cascos u otros elementos de dotación, ni afectar la seguridad o funcionalidad del servicio.

2. Se autoriza el uso de capul; su caída no deberá superar la línea superior de las cejas. Asimismo, el personal femenino deberá usar el cabello recogido en forma de moño o llevarlo corto a la altura del cuello cuando esté uniformado. El uso de mechones u otros tipos de cortes afecta la visibilidad, dificulta el reconocimiento facial, interfiere con el cubrecabeza y perjudica la correcta identificación por parte de la ciudadanía.
3. El color del cabello deberá ser sin tintes intensos ni colores no naturales. Se restringe el uso de hebillas, adornos, figuras o relieves; Estas restricciones tienen como finalidad garantizar la seguridad operacional (evitar enganches, desprendimientos o interferencias con cascos y cubrecabezas), únicamente se permite la malla reglamentaria que acompaña el moño.
4. El corte y arreglo del cabello deberá conservar uniformidad, continuidad y simetría en toda la cabeza. No se permite estilos que incluyan rapados parciales, asimetrías marcadas, diseños, líneas, secciones de longitud significativamente desigual (mechones) o cualquier estilo alternativo que afecte la sobriedad, la armonía y el decoro en la presentación institucional.
5. El uso de la media velada o media pantalón se empleará con el uniforme de gala No. 1, uniforme social No. 2 uniforme formal No. 3 y uniforme formal No. 3A. Su color será brown o pistacho, de acuerdo con el Reglamento de Uniformes, Insignias y Condecoraciones de la Policía Nacional.
6. El largo de la falda del uniforme deberá cubrir la rodilla.
7. El maquillaje deberá ser discreto y de apariencia natural, utilizando tonos tierra o neutros. No se permite el uso de escarcha, iluminadores, brillos, brillantinas, purpurinas ni productos similares en ojos, rostro o contornos, que afecte la identificación o individualización por parte de los ciudadanos.
8. Con el uniforme se deberán usar aretes tipo candongas o topes (máximo uno por oreja), en color dorado y sin accesorios adicionales. Para ceremonias, se emplearán candongas lisas de hasta 2 centímetros de diámetro.
9. El arreglo de las uñas deberá corresponder a un estilo ejecutivo, utilizando tonalidades pastel o neutras y en forma redondeada, ovalada o cuadrada. El largo máximo será de 3 milímetros a partir del hiponiquio, sin exceder dicho límite por razones de higiene y seguridad operacional. El uso de uñas postizas, acrílicas, en gel o similares deberá ajustarse estrictamente a estas mismas especificaciones en materia de forma, color y longitud.

El personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo y suboficiales tiene la obligación de ejercer control y exigir al personal subalterno el uso correcto del uniforme, insignias, condecoraciones y distintivos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instructivo. En caso contrario, deberán disponer el trámite correspondiente, en consonancia con la Ley 2196 de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial".

El incumplimiento de los lineamientos enunciados en el presente instructivo, así como de la reglamentación contemplada en la Resolución 03372 del 26 de octubre de 2009, "Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional", dará lugar a las acciones disciplinarias o administrativas pertinentes.

La expedición del presente instructivo, deja sin vigencia el Instructivo No.004- DIPON- OFPLA del 10 de julio de 2024 "LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO, PORTE DE LOS UNIFORMES Y ACCESORIOS EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA".



General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: CT. Diego Arnoldo Ramírez Buitrago / OFPLA - CENPO

Revisado por: MY. Jennifer Olarte Claros / OFPLA - GUREG

MY. Juan Sebastián Manosalva Bravo / OFPLA - FARSEP (E)

MY. Paola Cárdenas Bermúdez / SUDIR - GRASE

TC. Oscar Enrique Serrano Daiza / OFPLA - CENPO

TC. Marlon Favián Valencia Orjuela / SUDIR - GESES

CR. Hernando Antonio Vallejo Valencia / OFPLA - JEFAT

CR. Wilson Gilberto Barrios Perdomo / DLOF - JEFAT (E)

ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo / SEGEN - JEFAT

Aprobado por: MG. Arnulfo Rosenberg Novoa Piñeros / SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 29/05/2026

Archivo: C:\Users\Documents\Documentos resueltos 2026\Instructivos

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfonos 515 9186

ofpla.cenpo@policia.gov.co

www.policia.gov.co